

ANEXO 2

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

A. RANGOS DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

Las infracciones por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30299 se rigen por los siguientes parámetros:

Gravedad	UIT Máxima aplicable
Leve	+0 - 50 UIT
Grave	+0 - 250 UIT
Muy grave	+0 - 500 UIT

B. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS PARA EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES

- Beneficio Ilícito.
- Daño.
- Rango de ingresos según tamaño de las empresas.
- Ponderador de gravedad.
- Probabilidad de detección.

C. GRADUACIÓN DE SANCIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 375, 376 y 378 del presente Reglamento y el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para el cálculo de las sanciones pecuniarias se considera los siguientes factores:

- El daño asociado al incumplimiento.
- Probabilidad de detección.
- Factores agravantes.
- Factores atenuantes.
- Factores establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

$$Multa = \left(\frac{\text{Daño máximo} * \text{Factor de ajuste} * \text{Ponderador de gravedad}}{\text{probabilidad de detección}} \right) * (1 + \text{factores AA})$$

En donde Factores AA son Factores Agravantes y Atenuantes.

ANEXO 3
TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES: ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS

A. FABRICACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL

N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No comunicar los cambios de accionistas, directores y trabajadores en el plazo establecido.	Artículo 75 numeral 75.6 del Reglamento	Leve	Multa
2	No remitir la relación de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil fabricados durante el mes anterior, conforme a lo establecido.	Artículo 75 numeral 75.3 del Reglamento	Leve	Multa
3	No remitir la relación de personas naturales y jurídicas con las que se suscriban contratos o convenios para la fabricación de piezas o partes, conforme a lo establecido.	Artículo 75 numeral 75.5 del Reglamento	Leve	Multa
4	No llevar el registro de la fabricación de armas, municiones, materiales relacionados, además de sus partes, componentes o la máquina utilizada para el proceso de fabricación.	Artículo 75 numeral 75.2 del Reglamento	Leve	Multa
5	Fabricar armas, municiones y materiales relacionados con autorización vencida.	Artículo 73 numeral 73.1 del Reglamento	Grave	Multa
6	Realizar actividades distintas a las autorizadas.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Multa
7	Fabricar armas, municiones o materiales relacionados en cantidades superiores a las autorizadas.	Artículo 77 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso de las cantidades no autorizadas
8	Ampliar o diversificar la línea de producción con otras clases, modelos o tipos distintos a los autorizados sin contar con la autorización respectiva.	Artículo 79 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso del material no autorizado
9	Modificar las características técnicas o los requisitos de seguridad establecidos para las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil después de otorgada la autorización correspondiente.	Artículo 37 de la Ley Artículo 74 del Reglamento	Muy Grave	Multa
10	No comunicar a la PNP y a la SUCAMEC los siniestros, robos, pérdidas o destrucción de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, conforme a lo establecido.	Artículo 70 de la Ley Artículos 17 y 75 numeral 75.4 del Reglamento	Muy Grave	Multa
11	Fabricar armas, municiones o materiales relacionados con prototipo no autorizado.	Artículo 29 de la Ley Artículo 76 numeral 76.1 del Reglamento	Muy Grave	Multa y decomiso

12	Fabricar armas, municiones y materiales relacionados en local distinto al autorizado.	Artículo 74 y 77 del Reglamento	Muy Grave	Multa y decomiso
13	Modificar las características de la infraestructura o del almacén de las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados después de otorgada la autorización correspondiente.	Artículo 74 y 77 del Reglamento	Muy Grave	Multa
14	Fabricar armas, municiones o materiales relacionados sin autorización.	Artículo 71 del Reglamento	Muy Grave	Multa y decomiso
15	No marcar las armas de fuego al momento de su fabricación.	Artículo 42 de la Ley	Muy Grave	Multa y suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario
16	Efectuar modificaciones que alteren o eliminen las características identificatorias del arma de fuego sin autorización o efectuar modificaciones que alteren la cadencia de tiro, el calibre o la potencia del arma de fuego.	Artículo 37 inciso b) y c) de la Ley	Muy Grave	Cancelación de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados

B. REPARACION O ENSAMBLAJE DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No llevar, no tener actualizado, no remitir el registro de los trabajos de reparación o ensamblaje.	Artículo 82 inciso b) del Reglamento	Leve	Multa
2	Realizar actividades como taller de reparación o ensamblaje de armas y materiales relacionados con autorización vencida.	Artículo 83 del Reglamento	Leve	Multa
3	Reparar o ensamblar armas de fuego sin la respectiva copia de la tarjeta de propiedad	Artículo 82 inciso a) del Reglamento	Leve	Multa
4	Realizar actividades distintas a las autorizadas.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Multa
5	Reparar o ensamblar armas, municiones o materiales relacionados sin autorización.	Artículo 81 del Reglamento	Muy Grave	Multa
6	Reparar o ensamblar armas, municiones o materiales relacionado en local distinto al autorizado.	Artículo 74 y 81 del Reglamento	Muy Grave	Multa
7	Modificar los requisitos o medidas de seguridad establecidas para los talleres de reparación o ensamblaje de armas, materiales relacionados después de haberse otorgado la autorización correspondiente.	Artículo 74 y 81 del Reglamento	Muy Grave	Multa
8	No comunicar a la PNP y a la SUCAMEC los siniestros, robos, pérdidas o destrucción de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, conforme a lo establecido.	Artículo 70 de la Ley Artículo 17 del Reglamento	Muy Grave	Multa
9	No comunicar a la SUCAMEC en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas los casos en los que se les solicite la reparación o ensamblaje de armas no permitidas para el uso civil, o armas cuya propiedad no haya podido ser acreditada por el solicitante del servicio de reparación o ensamblaje.	Artículo 82 del Reglamento	Muy Grave	Multa y Decomiso
10	Efectuar modificaciones que alteren o eliminen las características identificatorias del arma de fuego sin autorización o efectuar modificaciones que alteren la cadencia de tiro, el calibre o la potencia del arma de fuego.	Artículo 37 inciso b) de la Ley Artículo 82 inciso c) del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización de reparación o ensamblaje y decomiso
11	No renovar dentro del plazo establecido la autorización para prestar servicios de reparación o ensamblaje.	Artículo 83 del Reglamento	Grave	Multa

C. POLIGONOS O GALERIAS DE TIRO

Nº	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Funcionar como polígono o galería de tiro con la autorización vencida.	Artículo 130 numeral 130.2 del Reglamento	Leve	Multa
2	No llevar el registro diario de usuarios conforme a lo establecido.	Artículo 134 del Reglamento	Leve	Multa
3	No contar con reglamento interno y normas de seguridad para el polígono o galería.	Artículo 131 del Reglamento	Leve	Multa
4	No contar con una persona responsable del cumplimiento del reglamento interno y normas de seguridad en el polígono o galería de tiro.	Artículo 131 del Reglamento	Grave	Multa
5	No contar con las zonas establecidas para los polígonos o galerías de tiro.	Artículo 132 del Reglamento	Grave	Multa
6	Realizar actividades distintas a las autorizadas para el polígono o galería de tiro.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Multa
7	Comercializar municiones sin autorización, para los fines no autorizados, para el uso fuera de sus instalaciones o sin el registro correspondiente.	Artículo 26 del Reglamento	Grave	Multa
8	Tener armas de fuego que requieran de reparación o mantenimiento abastecidas, en un ambiente que no reúna las condiciones de seguridad o sin custodia del responsable del polígono o galería de tiro.	Artículo 134 del Reglamento	Grave	Multa

C. POLIGONOS O GALERIAS DE TIRO				
N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
9	Retirar del polígono o galería de tiro las armas de fuego en estado operativo o que no requieran reparación.	Artículo 134 del Reglamento	Grave	Multa
10	No comunicar a la PNP y a la SUCAMEC los siniestros, robos, pérdidas o destrucción de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, conforme a lo establecido.	Artículo 70 de la Ley Artículo 17 del Reglamento	Muy Grave	Multa
11	Modificar los requisitos o las medidas de seguridad mínimas exigidas para las galerías o polígonos de tiro después de haberse otorgado la autorización correspondiente.	Artículo 131 del Reglamento	Muy Grave	Multa
12	Instalar polígonos o galerías de tiro en locales adicionales sin contar con la autorización correspondiente.	Artículo 136 del Reglamento	Muy Grave	Multa
13	Funcionar como polígono de tiro en local distinto al autorizado.	Artículo 133 del Reglamento	Muy Grave	Multa
14	Funcionar como polígono o galería de tiro sin estar autorizado.	Artículo 130 del Reglamento	Muy Grave	Multa
15	Prestar servicios de polígono o galería de tiro con armas que no están registradas en la SUCAMEC.	Artículo 134 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro y decomiso
16	No renovar dentro del plazo establecido la autorización para funcionamiento de polígono o galerías de tiro	Artículo 135 del Reglamento	Grave	Multa
17	No remitir el registro diario de usuarios conforme a lo establecido	Artículo 134 del Reglamento	Leve	Multa

D. CENTROS DE CAPACITACIÓN				
N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Funcionar como centro de capacitación con autorización vencida.	Artículo 135 del Reglamento	Leve	Multa
2	No registrar o remitir los libros de registro diario de usuario conforme a lo establecido.	Artículo 134 del Reglamento	Leve	Multa
3	No contar con reglamento interno y normas de seguridad del polígono de tiro del centro de capacitación.	Artículo 131 del Reglamento	Leve	Multa
4	Realizar actividades distintas a las autorizadas para el centro de capacitación.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Multa
5	No contar con una persona responsable del cumplimiento del reglamento interno y normas de seguridad en el polígono de tiro del centro de capacitación.	Artículo 131 del Reglamento	Grave	Multa
6	No contar con las zonas establecidas para los polígonos o galerías de tiro del centro de capacitación	Artículo 132 del Reglamento	Grave	Multa
7	Comercializar municiones sin autorización, para los fines no autorizados, para el uso fuera de sus instalaciones o sin el registro correspondiente.	Artículo 26 del Reglamento	Grave	Multa
8	Tener armas de fuego que requieran de reparación o mantenimiento abastecidas en un ambiente que no reúna los requisitos de seguridad mínimos o sin la debida custodia del personal responsable del polígono.	Artículo 134 del Reglamento	Grave	Multa e incautación
9	Retirar del polígono de tiro del centro de capacitación, armas de fuego en estado operativo o que no requieran reparación.	Artículo 134 del Reglamento	Grave	Multa e incautación
10	No contar con polígono de tiro autorizado para el centro de capacitación.	Artículo 5 numeral 5.7 y 133 del Reglamento	Grave	Multa
11	No comunicar a la PNP o a la SUCAMEC los siniestros, robos, pérdidas o destrucción de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, conforme a lo establecido.	Artículo 70 de la Ley Artículo 17 del Reglamento	Muy grave	Multa
12	Modificar los requisitos o las medidas de seguridad mínimas exigidas para las galerías o polígonos de tiro del centro de capacitación después de haberse otorgado la autorización correspondiente.	Artículo 131 del Reglamento	Muy grave	Multa e incautación
13	Instalar polígono de tiro para centro de capacitación en locales adicionales sin autorización.	Artículo 136 del Reglamento	Muy grave	Multa e incautación
14	Incumplir la estructura, duración del curso de capacitación o forma de evaluación establecida.	Artículo 4 del Reglamento	Muy grave	Multa
15	Realizar actividades de capacitación teórico o práctica sin la autorización como centro de capacitación.	Artículo 4 del Reglamento	Muy grave	Multa

E FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES DE TIRO				
N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Funcionar como locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados de uso exclusivo de deportistas afiliados con autorización vencida.	Artículo 138 numeral 138.3 del Reglamento	Leve	Multa
2	No informar la relación de afiliados con los que cuenta la federación.	Artículo 140 numeral 4 del Reglamento	Leve	Multa

3	No llevar un registro de almacenamiento y uso de las municiones adquiridas por la federación.	Artículo 140 numeral 1 del Reglamento	Leve	Multa
4	No comunicar en el plazo establecido la adquisición uso, stock, permanencia de las armas, municiones o materiales relacionados en los locales y depósitos autorizados.	Artículo 140 numeral 1 del Reglamento	Leve	Multa
5	No internar en los almacenes de la SUCAMEC, las armas de fuego de uso deportivo que se encuentren inoperativas.	Artículo 140 numeral 3 del Reglamento	Leve	Multa
6	Trasladar o almacenar armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo a locales o depósitos distintos a los autorizados.	Numeral 94.1 del artículos 94; numeral 138.1 del artículo 138 y artículo 139 del Reglamento	Grave	Multa
7	Transferir las armas de propiedad de las Federaciones Deportivas Nacionales.	Artículo 142 numeral 5 del Reglamento	Grave	Multa e incautación
8	Modificar los requisitos y condiciones de seguridad mínimos exigidos para los locales y depósitos que almacenen armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo, después de haberse otorgado la autorización.	Artículo 139 del Reglamento Artículo 142.5 del Reglamento	Grave	Multa e incautación
9	Contar con locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados sin autorización.	Artículo 27 de la Ley Artículos 137 y 138 del Reglamento	Grave	Multa e incautación
10	Ingresar o retirar del país armas, municiones o materiales relacionados de uso deportivo distintos a los autorizados.	Artículos 143 y 146 del Reglamento	Grave	Multa e incautación
11	Ingresar o retirar del país armas, municiones o materiales relacionados de uso deportivo sin autorización.	Artículo 143 y 146 numeral 146.1 del Reglamento	Grave	Multa e incautación
12	Importar armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil por parte de las federaciones deportivas nacionales de tiro para fines distintos a los de uso en competencias o entrenamientos deportivos.	Artículo 142 del Reglamento	Grave	Multa e incautación
13	No comunicar a la PNP y a la SUCAMEC los siniestros, robos, pérdidas o destrucción de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, conforme a lo establecido.	Artículo 70 de la Ley Artículo 17 del Reglamento	Muy Grave	Multa
14	Disponer de las municiones con fines comerciales distintos a los fines de la Federación.	Artículo 26 numeral 6 del Reglamento Artículo 142.4 del Reglamento	Muy Grave	Multa
15	Importar armas de fuego, municiones o materiales relacionados por parte de las federaciones deportivas nacionales de tiro sin autorización.	Artículo 28 numeral 2 de la Ley Artículo 37 inciso a) de la Ley Artículo 142 numeral 1 del Reglamento Artículo 142 numeral 2 del Reglamento.	Muy grave	Multa e incautación
16	No renovar dentro del plazo establecido la autorización para funcionamiento de los locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.	Numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento	Grave	Multa

F. DE LA COMERCIALIZACION

Nº	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Importar réplicas de armas, armas neumáticas o de airsoft sin autorización.	Artículo 11 y 28 de la Ley Artículo 100 del Reglamento	Leve	Multa y decomiso
2	No internar en la SUCAMEC armas, municiones o materiales relacionados que se encuentren inoperativas o que presenten fallas de fabricación.	Artículo 91 inciso f) del Reglamento	Leve	Multa y decomiso
3	Comercializar armas neumáticas o de airsoft que no presenten punta roja o naranja.	Artículo 12 de la Ley, artículo 15 y Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento	Leve	Multa
4	No informar los cambios de domicilio legal, cese de operaciones, apertura de sucursales o ampliaciones, en los plazos establecidos.	Artículo 91 literal c) y artículo 97 del Reglamento y Directiva de SUCAMEC	Leve	Multa
5	No remitir libros y reportes de registro de ventas, compras y balances de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para su verificación, conforme a lo establecido.	Artículo 97 del Reglamento y Directiva de SUCAMEC	Leve	Multa
6	No informar los desistimientos de compra o devoluciones de dinero realizados, en el plazo establecido.	Artículo 91 inciso d) del Reglamento	Leve	Multa
7	No informar la relación de personal autorizado para realizar trámites en representación del agente comercializador.	Artículo 91 inciso e) del Reglamento	Leve	Multa
8	Comercializar armas, municiones y materiales relacionados con autorización vencida.	Artículo 90 del Reglamento	Grave	Multa
9	Almacenar armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil, sin fines de exhibición o vencido el plazo máximo de entrega.	Numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

10	No renovar dentro del plazo establecido la autorización para la comercialización de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.	Numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento	Grave	Multa
11	Emitir doble comprobante de pago respecto de un arma.	Artículo 37 inciso r) de la Ley	Grave	Multa
12	No internar en el plazo establecido y en calidad de depósito en los almacenes de la SUCAMEC, las armas de fuego de propiedad de agentes comercializadores al estar en curso una transferencia, al cese de sus actividades, al vencimiento o cancelación de la autorización de funcionamiento o al término de la vigencia de sus licencias de uso.	Artículo 24 de la Ley Artículo 67 del Reglamento	Grave	Multa
13	No internar el arma de fuego de segundo uso en los almacenes de la SUCAMEC ni solicitar la baja en el registro de propietarios al momento de realizar la venta.	Artículo 95 numeral 95.3 del Reglamento	Grave	Multa
14	No contar con autorización para el comercio de armas de fuego usadas o de segundo uso.	Artículo 95 del Reglamento	Grave	Multa
15	Comercializar armas de fuego, municiones y materiales relacionados no autorizadas.	Artículo 96 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
16	Realizar actividades distintas a las autorizadas.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Multa
17	Realizar actividades de comercialización en lugar distinto al autorizado.	Artículo 84, 85, 89 del Reglamento y mediante directiva de SUCAMEC	Grave	Multa
18	Vender municiones excediendo las cantidades permitidas.	Artículo 26 del Reglamento	Grave	Multa
19	Importar o exportar armas, municiones y materiales relacionados en Aduana distinta a la consignada en la autorización de importación.	Artículo 28 y 37 de la Ley Artículo 102 y 111 del Reglamento	Grave	Multa
20	Realizar actividades de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil en sucursales sin contar con la autorización de ampliación correspondiente.	Artículo 92 del Reglamento	Grave	Multa
21	Exhibir armas en los locales de venta autorizados para comercialización, sin el mecanismo de cierre o disparo desactivado o abastecidas.	Artículo 37 de la Ley inciso q) Artículo 85 del Reglamento	Grave	Multa
22	No exigir la licencia de uso de arma de fuego así como la tarjeta de propiedad al comprador de un arma de fuego.	Artículo 91 inciso g) del Reglamento	Muy grave	Multa
23	No comunicar a la PNP y a la SUCAMEC los siniestros, robos, pérdidas o destrucción de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, conforme a lo establecido.	Artículo 70 de la Ley Artículo 17 e inciso c) del artículo 91 del Reglamento	Muy grave	Multa
24	Modificar las condiciones de seguridad mínimas establecidas para los locales que comercializan armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, después de otorgada la autorización correspondiente.	Artículo 86 y Directiva de SUCAMEC	Muy grave	Multa
25	Importar, exportar, transferir, trasladar, comercializar o almacenar armas, municiones o materiales relacionados en cantidades mayores a las consignadas en la autorización de importación o cuando las especificaciones técnicas no coincidan con la misma.	Artículo 84, 98, 103 y 104 inciso d) y 105.2 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
26	Importar armas y municiones distintas a las autorizadas.	Artículo 11 de la Ley Artículo 14 y 100 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
27	No contar con autorización para realizar la salida definitiva de armas, municiones o materiales relacionados.	Artículo 112 del Reglamento	Muy grave	Multa
28	Modificar las condiciones establecidas para los locales de venta directa o locales de venta por catálogo de armas de fuego, municiones o materiales relacionados.	Artículo 86 del Reglamento y Directiva SUCAMEC	Muy grave	Multa y Suspensión de Autorización de Comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario
29	Vender municiones a usuarios o a empresas que cuenten con licencias de uso de arma de fuego o autorización vencidas.	Artículo 26 del Reglamento	Muy Grave	Multa y decomiso
30	Vender munición a usuarios o a empresas que no cuenten con licencias de uso de arma de fuego o tarjeta de propiedad.	Artículo 26 del Reglamento	Muy grave	Multa y suspensión de autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario.
31	No mantener las características identificatorias de las armas de fuego.	Artículo 95 numeral 2 inciso d) del Reglamento	Muy grave	Decomiso
32	Importar, exportar, transferir, comercializar, distribuir, trasladar o almacenar armas, municiones o materiales relacionados de uso civil sin la debida autorización.	Artículo 26 y 37 literal a) de la Ley y Artículos 95 y 98 del Reglamento.	Muy grave	Multa y decomiso
33	Realizar la venta directa de arma de fuego sin la debida autorización o realizar la venta a personas no autorizadas para uso de armas o municiones o sin el registro correspondiente.	Artículo 84 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados

34	Importar, exportar, transferir, distribuir, trasladar o almacenar armas, municiones o materiales relacionados prohibidos.	Artículo 37 de la Ley	Muy grave	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso
35	Efectuar modificaciones que alteren o eliminen las características identificatorias del arma de fuego sin autorización o efectuar modificaciones que alteren la cadencia de tiro, el calibre o la potencia del arma de fuego.	Artículo 37 inciso b) de la Ley	Muy Grave	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso
36	Comercializar armas de fuego de uso civil de cadencia automática o con calibres mayores a los permitidos.	Artículo 37 inciso k) de la Ley Artículo 16 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso

G. DE LA POSESION Y USO

Nº	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No internar en calidad de depósito en los almacenes de la SUCAMEC las armas de fuego que vayan a ser transferidas.	Artículo 95.3 del Reglamento	Leve	Multa
2	No portar o llevar consigo la tarjeta de propiedad o licencia de uso durante el porte o uso del arma de fuego.	Artículo 54 del Reglamento	Leve	Multa
3	Poseer, portar o usar el arma de fuego con autorización de ingreso temporal vencida.	Artículo 118 del Reglamento	Leve	Multa
4	Transferir o vender armas de fuego con autorización de ingreso temporal al país.	Artículo 37 inciso t) de la Ley	Grave	Multa
5	Adquirir municiones bajo la modalidad de colección para fines distintos a los autorizados.	Artículo 23 numeral 23.3 del Reglamento	Grave	Multa
6	Usar o portar armas de fuego largas, autorizadas excepcionalmente como defensa personal, en zonas urbanas.	Artículo 18 numeral 18.2 del Reglamento	Grave	Multa
7	No cumplir con trasladar las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	Artículo 20 del reglamento	Grave	Multa y decomiso
8	No comunicar a la PNP y a la SUCAMEC los siniestros, robos, pérdidas o destrucción de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, conforme a lo establecido.	Artículo 70 de la Ley. Artículo 17 del Reglamento	Muy grave	Multa
9	Utilizar armas o municiones como garantía mobiliaria o entregarlas en depósito.	Artículo 37 inciso o) de la Ley	Muy grave	Multa
10	Portar o usar armas de fuego bajo el consumo de alcohol o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.	Artículo 37 inciso e) de la Ley	Muy Grave	Multa y decomiso
11	Usar un arma distinta a la indicada en la tarjeta de propiedad o autorizada por la licencia de uso.	Artículo 37 inciso h) de la Ley	Muy grave	Multa y decomiso
12	Usar silenciadores o dispositivos que alteren u oculten la apariencia o funcionamiento de las armas, excepto en armas destinadas para caza.	Artículo 37 inciso m) de la Ley	Muy grave	Multa y decomiso
13	Usar dispositivos láser, miras telescópicas, miras infrarrojas y dispositivos de visión nocturna en las armas de fuego, excepto en las actividades de caza o deporte con armas de fuego destinadas a tal fin.	Artículo 37 inciso ñ) de la Ley	Muy grave	Multa y decomiso
14	Portar o usar armas de fuego en manifestaciones públicas, espectáculos con afluencia de público, centros de esparcimiento, entre otros espacios públicos.	Artículo 37 inciso f) de la Ley	Muy grave	Multa y decomiso
15	Poseer portar o usar municiones con núcleo perforante, de blindaje, trazadoras, incendiarias o explosivas.	Artículo 25 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
16	Poseer, portar o usar armas de fuego sin licencia de uso.	Artículo 37 literal g) de la Ley Artículo 28 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
17	Almacenar, exhibir, portar o poseer armas de terceros sin autorización.	Artículo 27 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
18	Poseer, portar o usar mayor cantidad de municiones a las permitidas.	Artículo 37 literal l) de la Ley Artículo 25 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
19	Transferir, otorgar, dar o ceder armas de fuego a terceros que no tengan autorización o licencia de uso.	Artículo 16 numeral 16.7 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso del arma
20	No depositar el arma de fuego por disposición o mandato de la autoridad competente en el plazo establecido (SUCAMEC, PNP, Poder Judicial o Ministerio Público)	Artículo 32 de la Ley	Muy grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego
21	Portar o usar armas de fuego en una modalidad distinta a la autorizada	Artículo 37 de la Ley Artículo 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso

22	Efectuar modificaciones que alteren o eliminen las características identificatorias del arma de fuego o efectuar modificaciones que alteren la cadencia de tiro, el calibre o la potencia del arma de fuego.	Artículo 37 inciso b) de la Ley	Muy Grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso
23	Portar, usar, importar, comercializar armas de fuego de uso civil de cadencia automática o con calibres mayores a las permitidas.	Artículo 16 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso
24	Portar o usar armas de fuego de uso civil con las letras o números identificatorios erradicados, ilegibles, modificados o borrados.	Artículo 37 inciso b) de la Ley	Muy grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso
25	Permitir que menores de edad con licencia solidaria para caza, deporte o tiro recreativo usen armas de fuego autorizadas para fines distintos.	Artículo 33 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso
26	Ocasionar daños a terceros con armas de fuego por parte del titular o menores de edad con licencia solidaria de caza y deporte y tiro recreativo con o sin consecuencia de muerte.	Artículo 33 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso al titular y solidarias.
27	Portar armas con la cadencia, el calibre o la potencia alteradas o modificadas.	Artículo 37 inciso c) de la Ley	Muy grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso
28	Poseer, portar o usar un mayor número de armas de fuego permitido para cada modalidad, vencido el plazo de regularización establecido en el presente Reglamento.	Artículo 19 de la Ley	Muy grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso

H. RECARGA DE MUNICIÓN

N°	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Realizar actividades distintas a las de recargador de municiones autorizado por la SUCAMEC.	Artículo 124 y 125 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
2	Realizar actividades como recargador de municiones de uso civil sin la autorización de la SUCAMEC.	Artículo 37 inciso a) de la Ley y Artículos 125 y 128 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
3	No comunicar a la PNP y a la SUCAMEC siniestros, robos, hurtos, pérdidas o destrucción casual de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil o cualquier otro siniestro vinculado con las actividades de comercialización autorizadas, en el plazo establecido o no remitir la comunicación a SUCAMEC en el plazo establecido.	Artículo 70, de la Ley Artículo 17 del Reglamento	Muy grave	Multa
4	Modificar los requisitos y/o medidas de seguridad mínimas establecidas para la autorización de recarga de munición de uso civil después de haberse otorgado la autorización correspondiente.	Artículo 126 y 128 del Reglamento	Muy grave	Multa y suspensión de la autorización por ciento ochenta (180) días
5	Efectuar recargas o almacenar materiales relacionados para recarga de munición no autorizados por tipo de arma y calibre.	Artículo 127 del Reglamento	Muy grave	Multa y suspensión de la autorización por ciento ochenta (180)

I. OPERADOR CINEGÉTICO

N°	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No llevar o remitir el libro de registro de actividades como operador cinegético conforme a lo establecido.	Artículo 22 numeral 22.7 del Reglamento	Leve	Multa
2	Desarrollar actividades de operador cinegético con armas de fuego sin autorización.	Artículo 22 numeral 22.4 del Reglamento	Grave	Multa y suspensión de la autorización hasta por ciento ochenta (180) días calendario.
3	No cumplir los requisitos establecidos para el desarrollo de actividades como operador cinegético.	Artículo 27 de la Ley Artículo 22 del Reglamento	Muy Grave	Multa
4	No comunicar a la PNP y a la SUCAMEC los siniestros, robos, pérdidas o destrucción de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, conforme a lo establecido.	Artículo 70 de la Ley Artículo 17 del Reglamento	Muy Grave	Multa
5	Desarrollar actividades de operador cinegético con armas de fuego no registradas en la SUCAMEC.	Artículo 22 numeral 22.3 del Reglamento	Muy Grave	Multa y decomiso
6	Ocasionar daños a terceros con armas de fuego de propiedad del operador cinegético, con o sin consecuencia de muerte.	Artículo 22 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la licencia de uso de arma de fuego y decomiso.

J. INFRACCIONES RELACIONADAS A LOS CENTROS DE SALUD

N°	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No remitir información respecto a las personas aptas y no aptas conforme lo establecido.	Artículo 37 inciso s) de la Ley	Grave	Multa

2	No remitir a la SUCAMEC la información de los profesionales habilitados para suscribir los certificados de salud psicossomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego.	Artículo 37 de la Ley	Muy Grave	Multa
3	Emitir certificados de salud psicossomática por profesional no registrado previamente ante la SUCAMEC.	Artículo 37 inciso s) de la Ley	Muy Grave	Suspensión de la autorización para emitir los certificados de salud psicossomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego hasta por ciento ochenta (180) días calendario
4	Emitir certificados de salud psicossomática sin realizar las pruebas médicas correspondientes.	Artículo 37 inciso s) de la Ley	Muy Grave	Cancelación de la autorización para emitir los certificados de salud psicossomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego.

K. MODALIDAD DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Permitir que el agente brinde servicio en la modalidad de seguridad y vigilancia sin portar la licencia de uso de arma de fuego o la tarjeta de propiedad.	Artículo 24 de la Ley Artículo 16 del Reglamento	Leve	Multa
2	Permitir que el agente brinde servicio en la modalidad de seguridad y vigilancia con licencia de uso de arma de fuego vencida.	Artículo 24 de la Ley Artículos 16 y 37 del Reglamento	Leve	Multa e incautación
3	Portar o transportar municiones superando los límites establecidos.	Artículo 25 del Reglamento	Leve	Multa
4	Brindar servicio en la modalidad de seguridad y vigilancia armada con agente que no cuente con licencia de uso de arma de fuego.	Artículo 24 de la Ley Artículo 37 del reglamento	Grave	Multa y decomiso
5	No internar en el plazo establecido y en calidad de depósito en los almacenes de la SUCAMEC, las armas de fuego de propiedad de empresas de seguridad en sus diferentes modalidades al estar en curso una transferencia, al cese de sus actividades, al vencimiento, suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento.	Artículo 67 del Reglamento	Grave	Multa e Incautación

L. OTROS ASPECTOS GENERALES

1	Transportar o trasladar armas, municiones o materiales relacionados con guía de tránsito vencida o sin custodia policial respectiva, en los casos que corresponda.	Artículo 30 y 37 inciso a) de la Ley Artículo 8 del Reglamento	Leve	Multa
2	Transferir armas, municiones o materiales relacionados sin la autorización.	Artículo 27 de la Ley	Grave	Multa
3	Transportar o trasladar armas, municiones o materiales relacionados sin guía de tránsito o sin custodia policial respectiva, en los casos que corresponda.	Artículos 30 y 37 literal a) de la Ley Artículo 8 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
4	No cumplir con mandato dictado por la SUCAMEC.	Artículo 353 numeral 353.2 del Reglamento	Muy Grave	Multa
5	Incumplimiento de medida(s) administrativa(s) dictada(s) por la SUCAMEC.	Artículo 343 del Reglamento	Muy Grave	Multa
6	Usar armas de fuego en situaciones que generen alteración del orden público.	Artículo 37 literal d) de la Ley	Muy Grave	Cancelación de la licencia de uso y decomiso
7	Usar armas de fuego, en actos que atenten contra la seguridad ciudadana, la protección del orden interno y la convivencia pacífica, en el marco del artículo 4.2. De la Ley.	Artículo 4 numeral 4.2 y 37 literal d) de la Ley.	Muy Grave	Cancelación de la licencia de uso y decomiso
8	Brindar servicio en la modalidad de seguridad y vigilancia, personal de resguardo, defensa o protección de personas para prestación de servicio individual de seguridad personal sin contar con la licencia de uso correspondiente.	Artículo 22 numeral 22.3 y 22.4 de la Ley y Artículo 38 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de licencia de uso de arma de fuego

Nota: La SUCAMEC puede dictar medidas administrativas preventivas o complementarias a las sanciones tipificadas en el presente Anexo.

M. TABLA DE SANCIONES NO PECUNARIAS POR REINCIDENCIA: ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS

M.1. FABRICACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL					
N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	Realizar actividades distintas a las autorizadas.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario

2	Fabricar armas, municiones o materiales relacionados en cantidades superiores a las autorizadas.	Artículo 77 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario y decomiso de las cantidades no autorizadas	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso de las cantidades no autorizadas
3	Ampliar o diversificar la línea de producción con otras clases, modelos, tipos distintos a los autorizados sin haber solicitado la ampliación de la autorización respectiva.	Artículo 78 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso del material no autorizado
4	Modificar las características técnicas y los requisitos de seguridad establecidos para las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil después de otorgada la autorización correspondiente.	Artículo 37 de la Ley Directiva de SUCAMEC	Muy Grave	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso
5	Fabricar armas, municiones y materiales relacionados con prototipo no autorizado.	Artículo 29 de la Ley Artículo 76 inciso a) y 79 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso
6	Fabricar armas, municiones o materiales relacionados en local distinto al autorizado.	Artículo 74 y 76 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso
7	Modificar las características de la infraestructura o del almacén de las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil después de otorgada la autorización correspondiente.	Artículo 74 y 76 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados
8	No marcar las armas de fuego al momento de su fabricación.	Artículo 42 de la Ley	Muy Grave	Cancelación de la autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso	-

M.2. REPARACION O ENSAMBLAJE DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	Realizar actividades distintas a las autorizadas.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Suspensión de la autorización de reparación o ensamblaje hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de reparación o ensamblaje hasta por ciento ochenta (180) días calendario
2	No comunicar a la SUCAMEC en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas los casos en los que se les solicite la reparación o ensamblaje de armas no permitidas para el uso civil, o armas cuya propiedad no haya podido ser acreditada por el solicitante del servicio de reparación o ensamblaje.	Artículo 77 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de reparación o ensamblaje hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización de reparación o ensamblaje
3	Reparar o ensamblar armas, municiones o materiales relacionado en local distinto al autorizado.	Artículo 74 y 81 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de reparación o ensamblaje hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización de reparación o ensamblaje
4	Modificar los requisitos o medidas de seguridad establecidas para los talleres de reparación o ensamblaje de armas, materiales relacionados después de haberse otorgado la autorización correspondiente.	Artículo 81 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de reparación o ensamblaje hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación Cancelación de la autorización de reparación o ensamblaje

M.3. POLIGONOS O GALERIAS DE TIRO

Nº	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	No contar con una persona responsable del cumplimiento del reglamento interno y normas de seguridad en el polígono o galería de tiro.	Artículo 131 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por ciento ochenta (180) días calendario
2	No contar con las zonas establecidas para los polígonos o galerías de tiro	Artículo 132 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por ciento ochenta (180) días calendario

3	Realizar actividades distintas a las autorizadas para el polígono o galería de tiro.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por ciento ochenta (180) días calendario
4	Retirar del polígono o galería de tiro las armas de fuego en estado operativo o que no requieran reparación.	Artículo 134 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por ciento ochenta (180) días calendario
5	Modificar los requisitos o las medidas de seguridad mínimas exigidas para las galerías o polígonos de tiro, después de haberse otorgado la autorización correspondiente.	Artículo 131 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro
6	Instalar polígonos o galerías de tiro en locales adicionales sin contar con la autorización correspondiente.	Artículo 136 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro
7	Funcionar como polígono de tiro en local distinto al autorizado.	Artículo 133 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización para funcionar como polígono o galería de tiro

M.4. CENTROS DE CAPACITACIÓN

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	Realizar actividades distintas a las autorizadas para el centro de capacitación.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por ciento ochenta (180) días calendario
2	No contar con una persona responsable del cumplimiento del reglamento interno y normas de seguridad en el polígono de tiro del centro de capacitación.	Artículo 131 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por ciento ochenta (180) días calendario
3	No contar con las zonas establecidas para los polígonos o galerías de tiro del centro de capacitación.	Artículo 132 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por ciento ochenta (180) días calendario
4	Tener armas de fuego que requieran de reparación o mantenimiento abastecidas, o en un ambiente que no reúna los requisitos de seguridad o sin la debida custodia del personal responsable del polígono.	Artículo 134 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por ciento ochenta (180) días calendario
5	Retirar del polígono de tiro del centro de capacitación, armas de fuego permitidas en estado operativo o que no requieran reparación.	Artículo 134 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por ciento ochenta (180) días calendario
6	Modificar los requisitos o las medidas de seguridad mínimas exigidas para las galerías o los polígonos de tiro de los centros de capacitación después de haberse otorgado la autorización correspondiente.	Artículo 131 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización para funcionar como centro de capacitación
7	Incumplir la estructura, duración del curso de capacitación o forma de evaluación, establecida.	Artículo 5 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización para funcionar como centro de capacitación hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización para funcionar como centro de capacitación

M.5. COMERCIALIZACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	No llevar un registro de las compras y ventas de municiones realizadas, conforme a lo establecido.	Artículo 97 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario
2	Comercializar armas de fuego, municiones o materiales relacionados no autorizados.	Artículo 96 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario y decomiso	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario

3	Realizar actividades distintas a las autorizadas.	Artículo 26 de la Ley	Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario
4	Realizar actividades de comercialización en lugar distinto al autorizado.	Artículo 84, 85, 89 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario
5	Vender municiones excediendo las cantidades permitidas.	Artículo 26 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario
6	Importar o exportar armas, municiones o materiales relacionados en Aduana distinta a la consignada en la autorización de importación.	Artículo 28 y 37 de la Ley Artículo 102 y 111 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario
7	Exhibir armas en los locales de venta autorizados para comercialización, abastecidas o sin el mecanismo de cierre o disparo desactivado.	Artículo 37 de la Ley inciso q) Artículo 85 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario
8	Modificar las condiciones de seguridad mínimas establecidas para los locales que comercializan armas, municiones o después de otorgada la autorización.	Artículo 86 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados
9	Importar, exportar, transferir, trasladar, comercializar o almacenar armas, municiones o materiales relacionados en cantidades mayores a las consignadas en la autorización de importación o cuando las especificaciones técnicas no coincidan con la misma.	Artículo 84, 98, 103 y 104 inciso d) y 105.2 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso
10	Importar armas y municiones distintas a las autorizadas.	Artículo 11 de la Ley Artículo 14 y 100 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados y decomiso
11	Modificar las condiciones establecidas para los locales de venta directa y local de venta por catálogo de armas de fuego, municiones o materiales relacionados.	Artículo 86 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados	-
12	Vender munición a usuarios o a empresas que no cuenten con licencias de uso de arma de fuego o tarjeta de propiedad emitida por la SUCAMEC.	Artículo 26 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados	-
13	No mantener las características identificatorias de las armas de fuego.	Artículo 95 numeral 2 inciso d) del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados	-

M.6. DE LA POSESION Y USO

Nº	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	Adquirir municiones bajo la modalidad de colección para fines distintos a los autorizados.	Artículo 23 numeral 23.3 del Reglamento	Grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario
2	Usar o portar armas de fuego largas, autorizadas excepcionalmente como defensa personal, en zonas urbanas.	Artículo 18 numeral 18.2 del Reglamento	Grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por sesenta (60) días calendario.	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario.
3	No cumplir con trasladar las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	Artículo 20 del reglamento	Grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por sesenta (60) días calendario.	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario.
4	Utilizar armas o municiones como garantía mobiliaria o entregarlas en depósito.	Artículo 37 inciso o) de la Ley	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario.	Cancelación de la licencia de uso.
5	Portar o usar armas de fuego bajo el consumo de alcohol o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.	Artículo 37 inciso e) de la Ley	Muy Grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.

6	Usar un arma distinta a la indicada en la tarjeta de propiedad o autorizada por la licencia de uso.	Artículo 37 inciso h) de la Ley	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.
7	Usar silenciadores o dispositivos que alteren u oculten la apariencia o funcionamiento de las armas, excepto en armas destinadas para caza.	Artículo 37 inciso m) de la Ley	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.
8	Usar dispositivos láser, miras telescópicas, miras infrarrojas y dispositivos de visión nocturna en las armas de fuego, excepto en las actividades de caza o deporte con armas de fuego destinadas a tal fin.	Artículo 37 inciso ñ) de la Ley	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.
9	Portar o usar armas de fuego en manifestaciones públicas, espectáculos con afluencia de público, centros de esparcimiento, entre otros espacios públicos.	Artículo 37 inciso f) de la Ley	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.
10	Poseer portar o usar municiones con núcleo perforante, de blindaje, trazadoras, incendiarias o explosivas.	Artículo 25 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.
11	Poseer, portar o usar armas de fuego sin licencia de uso.	Artículo 37 inciso g) de la Ley Artículo 28 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.
12	Almacenar, exhibir, portar o poseer armas de terceros sin autorización.	Artículo 27 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.
13	Poseer, portar o usar mayor cantidad de municiones a las permitidas.	Artículo 25 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la licencia de uso hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso.	Cancelación de la licencia de uso y decomiso.

M.7. RECARGA DE MUNICION

N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	Realizar actividades distintas a las de recargador de municiones sin autorización.	Artículo 124 y 125 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización de recarga de munición de uso civil hasta por sesenta (60) días e incautación	Suspensión de la autorización de recarga de munición de uso civil hasta por ciento ochenta (180) días e incautación
2	Modificar los requisitos o medidas de seguridad mínimas establecidas para la autorización de recarga de munición después de haberse otorgado la autorización.	Artículo 126 y 128 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la autorización de recarga de munición.	-
3	Efectuar recargas o almacenar materiales relacionados para recarga de munición no autorizados por tipo de arma y calibre.	Artículo 127 del Reglamento	Muy grave	Cancelación de la autorización de recarga de munición.	-

M.8. OPERADOR CINEGÉTICO

N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	No cumplir los requisitos establecidos para el desarrollo de actividades como operador cinegético.	Artículo 27 de la Ley Artículo 22 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para brindar servicio como operador cinegético hasta por ciento ochenta (180) días e incautación	Cancelación de la autorización para brindar servicio como operador cinegético
2	Desarrollar actividades de operador cinegético con armas de fuego no registradas en la SUCAMEC.	Artículo 22 numeral 22.3 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización para brindar servicio como operador cinegético y de la licencia de uso en la modalidad de caza y decomiso	-

M.9. INFRACCIONES RELACIONADAS A LOS CENTROS DE SALUD

N°	INFRACCION	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	No remitir información respecto a las personas aptas y no aptas conforme lo establecido.	Artículo 37 de la Ley	Grave	Suspensión de la autorización para emitir los certificados de salud psicosomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para emitir los certificados de salud psicosomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego hasta por ciento ochenta (180) días calendario

2	No remitir a la SUCAMEC la información de los profesionales habilitados para suscribir los certificados de salud psicosomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego.	Artículo 37 de la Ley	Muy Grave	Suspensión de la autorización para emitir los certificados de salud psicosomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización para emitir los certificados de salud psicosomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego
3	Emitir certificados de salud psicosomática por profesional no registrado en la SUCAMEC.	Artículo 37 de la Ley	Muy Grave	Cancelación de la autorización para emitir los certificados de salud psicosomática para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego	—

ANEXO 4

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES: EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

A. FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No comunicar el retiro de los explosivos o materiales relacionados, inicialmente autorizados a fabricar o la reducción de la capacidad de producción, conforme a lo establecido.	Artículo 174 del Reglamento	Leve	Multa
2	No comunicar la cantidad anual estimada de explosivos o materiales relacionados a fabricar, no destinados a la comercialización, conforme a lo establecido.	Artículos 182 del Reglamento	Leve	Multa
3	No llevar, remitir, comunicar o reportar el registro de los explosivos o materiales relacionados fabricados o los números de identificación de lotes los mismos conforme a lo establecido.	Artículos 165 y 178 del Reglamento	Leve	Multa
4	No comunicar la fabricación de prototipos de explosivos o materiales relacionados elaborados para fines de investigación o exceder el volumen máximo de fabricación de estos.	Artículo 183 del Reglamento	Leve	Multa
5	No remitir información de las actividades realizadas luego de obtenida la autorización de fabricación de explosivos o materiales relacionados, conforme a lo establecido.	Artículo 185 del Reglamento	Leve	Multa
6	No comunicar la ubicación de la unidad móvil mezcladora de explosivos o su cambio de ubicación, conforme a lo establecido. Trasladar la unidad mezcladora móvil de explosivos a lugar distinto al autorizado.	Artículo 176 numeral 176.5 del Reglamento	Grave	Multa
7	No acondicionar o embalar los explosivos o materiales relacionados en la forma establecida. Utilizar o reutilizar envases y demás materiales de empaque que hubieran contenido explosivos.	Artículo 179 del Reglamento	Grave	Multa
8	Fabricar explosivos o materiales relacionados con autorización vencida.	Artículo 171 numeral 171.2 del Reglamento	Grave	Multa
9	No marcar, encargar la marcación o codificar los explosivos o materiales relacionados, cada una de las unidades de envase o su embalaje, cuando corresponda, o no realizarlo en la forma establecida.	Artículo 165, numeral 165.1 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso de los explosivos o materiales relacionados no marcados o codificados
10	No asignar un número de identificación a cada lote de explosivos o materiales relacionados fabricado o no realizarlo conforme lo establecido.	Artículo 178 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso de los explosivos o materiales relacionados no identificados
11	Modificar las características técnicas, los requisitos de seguridad, infraestructura o condiciones establecidas o autorizadas para la fábrica.	Artículo 170 del Reglamento	Muy grave	Multa
12	Fabricar explosivos o materiales relacionados distintos a los autorizados, que no cumplan los requisitos técnicos, de seguridad o sean defectuosos. Ampliar la capacidad de producción de explosivos o materiales relacionados sin autorización.	Artículos 156, 170, 171, 174 y 176 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
13	Fabricar explosivos o materiales relacionados en local o unidad móvil mezcladora distinta a la autorizada.	Artículo 168 y 176 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
14	Fabricar explosivos o materiales relacionados sin autorización.	Artículos 46 y 54 inciso a) de la Ley.	Muy grave	Multa y decomiso
15	Fabricar explosivos o materiales relacionados distintos a los indicados en la autorización especial de la unidad móvil mezcladora o que no cumplan los requisitos técnicos o de seguridad.	Artículo 176 del Reglamento	Muy grave	Suspensión autorización especial para unidad móvil mezcladora hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
16	No llevar, controlar o conservar un registro que incluya la identificación de explosivos y materiales relacionados	Artículo 178 del Reglamento	Grave	Multa

B. COMERCIALIZACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No llevar el registro, reportar o informar el detalle de las ventas efectuadas o de los explosivos adquiridos para comercializar, conforme a lo establecido.	Artículos 190 numeral 191.1 y 205 numeral 205.4 del Reglamento	Leve	Multa
2	No comunicar la modificación en el listado o catálogo de productos autorizados a comercializar.	Artículo 189 del Reglamento	Leve	Multa
3	No comunicar a la SUCAMEC las ventas de nitrato de amonio o nitrato de potasio destinados a uso agrícola o de los fertilizantes que los contengan cuando sea requerido.	Artículo 153 numeral 153.4 del Reglamento	Leve	Multa
4	Comercializar explosivos o materiales relacionados con autorización vencida.	Artículo 53 inciso d) de la Ley. Artículo 188 numeral 188.2 del Reglamento	Grave	Multa
5	Comercializar explosivos o materiales relacionados sin marcar o codificar, cuando corresponda.	Artículo 54 inciso d) de la Ley.	Grave	Multa y decomiso
6	Comercializar explosivos o materiales relacionados en local distinto al autorizado.	Artículo 186 del Reglamento	Muy grave	Multa
7	Comercializar explosivos o materiales relacionados distintos a los autorizados.	Artículos 188 y 189 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
8	Comercializar o transferir explosivos o materiales relacionados sin autorización.	Artículos 46 y 54 inciso a) de la Ley Artículo 186 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
9	Comercializar, vender, entregar, proporcionar o transferir explosivos o materiales relacionados a personas no autorizadas.	Artículo 187 del Reglamento	Muy grave	Multa, Suspensión de la autorización de comercialización de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso
10	Comercializar, vender, entregar, proporcionar o transferir explosivos o materiales relacionados elaborados en la unidad móvil mezcladora o los saldos o excedentes de estos, sin autorización.	Artículo 176 numeral 176.3 del Reglamento	Muy grave	Suspensión autorización especial para unidad móvil mezcladora hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso del explosivo o material relacionado
11	Abastecer con explosivos elaborados en las unidades mezcladoras móviles a titular distinto al autorizado.	Artículo 176 numeral 176.3 del Reglamento	Muy grave	Suspensión autorización especial para unidad móvil mezcladora hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso del explosivo o material relacionado

C. IMPORTACIÓN, INTERNAMIENTO, EXPORTACIÓN, SALIDA DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No comunicar la importación de materiales relacionados destinados a procesos industriales distintos a la fabricación de explosivos, cuando corresponda.	Artículo 153 numeral 153.3 del Reglamento	Leve	Multa y decomiso
2	Poseer con fines de exportación o exportar explosivos o materiales relacionados en cantidades que excedan a las indicadas en la autorización de exportación o cuyas características, naturaleza o composición no concuerden con las autorizadas.	Artículo 201 numeral 201.4 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
3	Importar o internar explosivos o materiales relacionados, excediendo las cantidades indicadas en la autorización de importación o cuyas características o composición no concuerden con las autorizadas.	Artículos 193, numeral 193.3 y 198, numeral 198.3 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso de los explosivos o materiales relacionados que no correspondan con lo autorizado
4	Ingresar, internar o introducir al país explosivos o materiales relacionados no marcados o sin codificación, cuando ello sea obligatorio.	Artículo 54, inciso d) de la Ley.	Muy grave	Multa y decomiso
5	Poseer con fines de exportación o exportar explosivos o materiales relacionados sin autorización.	Artículo 199 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
6	Ingresar, internar o introducir al país explosivos o materiales relacionados sin autorización, cuando corresponda.	Artículo 54 inciso a) de la Ley. Artículos 191 numeral 191.2 y 193 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

D. ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No comunicar los saldos de los explosivos o materiales relacionados resultantes de una autorización de adquisición y uso o no realizarlo conforme a lo establecido.	Artículo 205 numeral 205.5 del Reglamento	Leve	Multa y decomiso
2	Adquirir, usar o poseer explosivos o materiales relacionados con autorización vencida.	Artículo 209 del Reglamento	Leve	Multa
3	Adquirir o usar explosivos sin marcar o codificar.	Artículo 54 inciso d) de la Ley.	Grave	Multa y decomiso
4	Poseer excedentes o saldos de explosivos o materiales relacionados, sin contar con autorización vigente.	Artículo 157 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
5	Adquirir, usar o poseer explosivos o materiales relacionados distintos a los autorizados o para fines no autorizados.	Artículo 54 inciso c) de la Ley. Artículo 207 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
6	Adquirir, usar o poseer explosivos o materiales relacionados sin contar con autorización.	Artículo 54 inciso c) de la Ley. Artículo 157 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
7	Desviar, entregar, proporcionar o transferir explosivos, materiales relacionados o saldos de estos, sin autorización.	Artículo 54 inciso c) de la Ley.	Muy grave	Multa y decomiso
8	Adquirir explosivos o materiales relacionados de personas que no cuenten con autorización de comercialización o que cuenten con autorización vencida.	Artículo 187 del Reglamento	Muy grave	Multa, Suspensión de la autorización de adquisición y uso hasta por ciento ochenta (80) días calendario y decomiso

E. ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No informar el arrendamiento o cesión, total o parcial, de las instalaciones destinadas para el almacenamiento.	Inciso c) del numeral 218.1 del artículo 218 del Reglamento	Leve	Multa
2	No comunicar la designación o el cambio del encargado del despacho y seguridad de la instalación de almacenamiento. No comunicar los horarios en los que se realiza la actividad en el polvorín o almacén.	Artículo 220 numeral 220.4 del Reglamento	Leve	Multa
3	No llevar, contar, comunicar o informar el registro de ingresos y egresos de explosivos o materiales relacionados, conforme a lo establecido.	Artículo 214 del Reglamento	Leve	Multa
4	No comunicar la existencia de saldos en la instalación de almacenamiento a dar de baja.	Artículo 223 numeral 223.1 b) del Reglamento	Leve	Multa
5	Almacenar explosivos o materiales relacionados con autorización vencida.	Artículos 212 y 222 del Reglamento	Grave	Multa
6	Realizar modificaciones a la instalación de almacenamiento sin autorización.	Artículo 223 numeral 223.1 a) del Reglamento	Grave	Multa
7	No cumplir las obligaciones establecidas para el despacho y seguridad de la instalación de almacenamiento.	Artículo 220 numeral 220.2 del Reglamento	Grave	Multa
8	Almacenar explosivos o materiales relacionados incumpliendo las medidas de seguridad, distancias mínimas, parámetros técnicos de acondicionamiento o despacho o especificaciones establecidas.	Artículo 217 del Reglamento	Grave	Multa
9	Almacenar explosivos o materiales relacionados incompatibles.	Artículos 154 y 219 del Reglamento	Grave	Multa
10	Almacenar explosivos o materiales relacionados sin contar con autorización. Almacenar explosivos en lugares no autorizados. Almacenar explosivos o materiales relacionados en lugar distinto al autorizado.	Artículos 46 y 54 inciso f) de la Ley. Artículo 157, 177, 212 y 213 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
11	Almacenar explosivos o materiales relacionados de personas no autorizadas.	Artículos 46 de la Ley. Artículo 157 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización de almacenamiento hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso

F. MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No portar o llevar consigo la autorización de manipulación de explosivos y materiales relacionados, durante la manipulación, traslado, operación o realización de actividades con estos.	Artículo 225 del Reglamento	Leve	Multa
2	Manipular explosivos o materiales relacionados con autorización de manipulación vencida.	Artículo 53 inciso d) de la Ley. Artículo 234 del Reglamento	Leve	Multa
3	No devolver el carné de manipulador de explosivos y materiales relacionados cuando corresponda o sea requerido.	Artículo 231 del Reglamento	Leve	Multa
4	Permitir que personal manibre, opere, traslade o administre productos explosivos o materiales relacionados con autorización de manipulación vencida.	Artículos 52 y 53 inciso b) de la Ley.	Leve	Multa
5	Ceder, prestar o entregar la autorización de manipulación de explosivos a terceros.	Artículo 225 del Reglamento	Leve	Suspensión de la licencia de manipulación de explosivos y materiales relacionados hasta por treinta (30) días calendario
6	Realizar actividades o funciones distintas a las autorizadas en el carné de manipulación de explosivos y materiales relacionados.	Artículo 226 del Reglamento	Grave	Multa
7	Manipular explosivos o materiales relacionados sin contar con la autorización de manipulación de explosivos.	Artículo 46 de la Ley. Artículo 225 numeral 225.1 del Reglamento	Grave	Multa
8	Permitir que personal manibre, opere, traslade o administre productos explosivos o materiales relacionados sin contar con la autorización de manipulación.	Artículos 52 y 53 inciso b) de la Ley. Artículos 225, numeral 225.1 y 232, numeral 232.1 del Reglamento	Muy grave	Multa

G. TRASLADO DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Trasladar explosivos o materiales relacionados con autorización vencida.	Artículo 53 inciso d) de la Ley. Artículo 237, numerales 237.2, 237.5 y 237.7 del Reglamento	Leve	Multa
2	No remitir copia de la guía de tránsito de explosivos, luego de su utilización, en la forma o plazo establecido. No comunicar la identificación del conductor o conductores del vehículo encargado del traslado, la placa del vehículo o la identidad de las personas a cargo de la custodia, dentro del plazo establecido.	Artículo 237 numeral 237.8 del Reglamento	Leve	Multa
3	No informar las ocurrencias o incidencias acontecidas durante el traslado de explosivos o materiales relacionados, cuando corresponda.	Artículo 246 del Reglamento	Leve	Multa
4	Trasladar explosivos o materiales relacionados en cantidades distintas a las consignadas en la guía de tránsito. Trasladar explosivos o materiales relacionados excediendo la capacidad máxima de la unidad de transporte.	Artículos 237 y 238 del Reglamento	Grave	Multa
5	Utilizar una Guía de Tránsito para trasladar explosivos o materiales relacionados con una finalidad distinta a la autorizada.	Artículos 237 y 238 del Reglamento	Grave	Multa
6	Incumplir alguna de las condiciones o medidas de seguridad para el traslado vía aérea, marítima, fluvial o lacustre de explosivos y materiales relacionados establecidas.	Artículo 238 numeral 238.3 del Reglamento	Grave	Multa
7	Trasladar explosivos o materiales relacionados a lugar distinto al autorizado, sin mediar causa de fuerza mayor oportunamente comunicada a la SUCAMEC.	Artículo 237 numeral 237.1 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
8	Trasladar explosivos o materiales relacionados sin custodia, cuando esta resulte obligatoria.	Artículo 50 de la Ley. Artículo 244 numerales 244.1 y 244.2 del Reglamento	Muy grave	Multa
9	Trasladar explosivos o materiales relacionados sin guía de tránsito, cuando esta sea obligatoria.	Artículos 46 y 54 inciso c) de la Ley. Artículos 243 y 237 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
10	Trasladar conjuntamente explosivos o materiales relacionados que no sean compatibles para su traslado conjunto.	Artículos 154, 176, 237 numeral 237.6 y 249 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
11	Trasladar la unidad móvil mezcladora para su mantenimiento, revisión técnica o reparación con explosivos o materiales relacionados en su interior.	Artículo 176 numeral 176.5 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización especial para la unidad móvil mezcladora hasta por ciento ochenta (180) días calendario

H. ENTIDADES DE CAPACITACION EN MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Incumplir las condiciones mínimas establecidas para dictar el curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados.	Artículos 228 y 229 del Reglamento	Grave	Multa
2	Brindar capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados sin la habilitación o autorización respectiva.	Artículos 227 y 228 del Reglamento	Muy grave	Multa
3	Emitir constancia de capacitación a persona que no cumpla con los requisitos para ello, conforme a lo establecido.	Artículos 5 y 227 del Reglamento	Muy grave	Multa

I. DESTINO FINAL DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No llevar el registro o no informar las destrucciones o el reprocesamiento de explosivos o materiales relacionados llevadas a cabo, conforme a lo establecido.	Artículo 181, numeral 181.2 del Reglamento	Leve	Multa
2	No cumplir con la destrucción o el reprocesamiento de explosivos o materiales relacionados cuando corresponda.	Artículo 181 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
3	No cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la destrucción o el reprocesamiento de explosivos o materiales relacionados. Destruir o permitir la destrucción de explosivos o materiales relacionados por personas que no cuenten con autorización de manipulación, distintas al personal especializado de la PNP, o sin presencia de notario público, cuando corresponda.	Artículos 253, numeral 253.6, y 255 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

J. OTROS ASPECTOS GENERALES

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No comunicar la sustracción, extravío, siniestro o pérdida de explosivos o materiales relacionados o no realizarlo conforme a lo establecido.	Artículo 155 del Reglamento	Leve	Multa
2	No remitir las muestras de los productos que les sean solicitados o no permitir que la SUCAMEC tome directamente estas.	Artículos 166, 180, 341 y 342 del Reglamento	Leve	Multa
3	Fabricar, exportar, importar, comercializar o usar explosivos o materiales relacionados sin contar con seguro de responsabilidad civil.	Artículo 54 inciso e) de la Ley	Grave	Multa
4	No entregar o poner a disposición de la SUCAMEC los saldos de explosivos o materiales, cuando corresponda.	Artículo 55 de la Ley Artículo 161 del Reglamento	Grave	Multa
5	Utilizar, transferir o movilizar material explosivo o material relacionado sobre el cual se ordenó su almacenamiento o custodia temporal.	Artículo 258 del Reglamento	Grave	Multa
6	No cumplir con mandato dictado por la SUCAMEC.	Artículo 347 numeral 347.2 del Reglamento	Grave	Multa
7	Incumplimiento de medida(s) administrativa(s) dictada(s) por la SUCAMEC.	Artículo 344 numeral 344.4 del Reglamento	Muy grave	Multa
8	No otorgar facilidades, no permitir, dificultar o realizar acciones que impidan las acciones de control o inspección por parte de la SUCAMEC.	Artículo 53 inciso e) de la Ley	Muy grave	Multa

Nota: La SUCAMEC puede dictar medidas administrativas preventivas o complementarias a las sanciones tipificadas en el presente Anexo.

K. TABLA DE SANCIONES NO PECUNARIAS POR REINCIDENCIA: EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	Incumplir las condiciones mínimas establecidas para dictar el curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados.	Artículos 228 y 229 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para dictar el curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario	Suspensión de la autorización para dictar el curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario

N°	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
2	Comercializar explosivos o materiales relacionados sin marcar o codificar, cuando corresponda.	Artículo 54 inciso d) de la Ley.	Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de explosivos y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario y decomiso	Suspensión de la autorización de comercialización de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso
3	Poseer con fines de exportación o exportar explosivos o materiales relacionados en cantidades que excedan a las indicadas en la autorización de exportación o cuyas características, naturaleza o composición no concuerden con las autorizadas.	Artículo 201 numeral 201.4 del Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización para la exportación de explosivos y materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario y decomiso	Suspensión de la autorización para la exportación de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso
4	Emitir constancia de capacitación a persona que no cumpla con los requisitos para ello, conforme a lo establecido.	Artículos 5 y 227 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para dictar el curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización para dictar el curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados
5	Importar o internar explosivos o materiales relacionados, excediendo las cantidades indicadas en la autorización de importación o cuyas características o composición no concuerden con las autorizadas.	Artículos 193 y 198 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para la importación de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización para la importación de explosivos y materiales relacionados y decomiso
6	Ingresar, internar o introducir al país explosivos o materiales relacionados no marcados o sin codificación.	Artículo 54 inciso d) de la Ley.	Muy Grave	Suspensión de la autorización para la importación de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización para la importación de explosivos y materiales relacionados y decomiso
7	Comercializar explosivos o materiales relacionados distintos a los autorizados.	Artículos 188 y 189 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para la comercialización de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización para la comercialización de explosivos y materiales relacionados y decomiso
8	Comercializar, vender, entregar, proporcionar o transferir explosivos o materiales relacionados a personas no autorizadas.	Artículo 187 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para la comercialización de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización para la comercialización de explosivos y materiales relacionados y decomiso
9	Modificar las características técnicas, los requisitos de seguridad, infraestructura o condiciones establecidas o autorizadas para la fábrica.	Artículo 170 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para la fabricación de explosivos y materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización para la fabricación de explosivos y materiales relacionados y decomiso
10	Fabricar explosivos o materiales relacionados en local o unidad móvil mezcladora distinta a la autorizada.	Artículo 168 y 176 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para la fabricación de explosivos y materiales relacionados o de la autorización especial para unidad móvil mezcladora, según corresponda, hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización para la fabricación de explosivos y materiales relacionados o de la autorización especial para unidad móvil mezcladora, según corresponda,
11	Almacenar explosivos o materiales relacionados de personas no autorizadas.	Artículos 46 de la Ley. Artículo 157 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y decomiso	-
12	Adquirir explosivos o materiales relacionados de personas que no cuenten con autorización de comercialización o que cuenten con autorización vencida.	Artículo 187 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación para la autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados y decomiso	-
13	Trasladar la unidad móvil mezcladora para su mantenimiento, revisión técnica o reparación con explosivos o materiales relacionados en su interior.	Artículo 176 numeral 176.5 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización especial para la unidad móvil mezcladora y decomiso	-
14	Fabricar explosivos o materiales relacionados distintos a los indicados en la autorización especial de la unidad móvil mezcladora o que no cumplan los requisitos técnicos o de seguridad.	Artículo 176 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización especial para la unidad móvil mezcladora y decomiso	-

ANEXO 5

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES: PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS

A. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No comunicar la fabricación de prototipos de productos pirotécnicos o no realizarlo conforme a lo establecido.	Artículo 286 numeral 286.4 del Reglamento	Leve	Multa
2	No llevar el registro o informar los productos y materiales relacionados fabricados, conforme lo establecido.	Artículo 64 inciso j) de la Ley Artículo 290, numeral 290.1 del Reglamento	Leve	Multa
3	Fabricar productos pirotécnicos o materiales relacionados con autorización vencida.	Artículo 63 inciso d) de la Ley. Artículo 284, numeral 284.3 del Reglamento	Leve	Multa
4	Fabricar productos pirotécnicos o materiales relacionados en inmueble o local, distintos al autorizado. Fabricar cualquier tipo de pirotécnicos en inmuebles destinados a viviendas, locales de venta u otros no autorizados.	Artículo 64 inciso c) de la Ley. Artículo 284, numeral 284.1 del Reglamento	Grave	Multa
5	Modificar las especificaciones técnicas, los requisitos, infraestructura o condiciones establecidas o autorizadas para el Taller o Fábrica de Productos Pirotécnicos.	Artículo 64 inciso b) de la Ley Artículo 285, numeral 285.1 del Reglamento	Muy grave	Multa
6	Utilizar materiales relacionados prohibidos en la elaboración o fabricación de productos pirotécnicos.	Artículo 286 numeral 286.3 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
7	Fabricar productos pirotécnicos o materiales distintos a los autorizados o que no cumplan los requisitos técnicos o de seguridad.	Artículo 286 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
8	Fabricar productos pirotécnicos o materiales relacionados sin autorización.	Artículo 64 inciso a) de la Ley	Muy grave	Multa y decomiso
9	Fabricar productos pirotécnicos o materiales prohibidos.	Artículo 286 numeral 286.3 del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización de instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso

B. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, MATERIALES RELACIONADOS O SERVICIOS DE ESPECTACULOS PIROTÉCNICOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No llevar el registro, informar o comunicar las ventas realizadas conforme lo establecido. No comunicar los saldos de los productos pirotécnicos que no pudieron ser vendidos, conforme lo establecido.	Artículo 273 del Reglamento	Leve	Multa
2	No comunicar la realización de espectáculos con productos pirotécnicos en el plazo y forma establecidos.	Artículo 296 del Reglamento	Leve	Multa
3	Comercializar productos pirotécnicos, materiales relacionados o la realización de espectáculos con productos pirotécnicos con autorización vencida.	Artículos 266 y 294 del Reglamento	Leve	Multa
4	No comunicar la comercialización o venta de productos pirotécnicos de uso industrial, conforme a lo establecido.	Artículo 267 numeral 267.5 del Reglamento	Leve	Multa
5	No aislar o delimitar adecuadamente el área de seguridad antes de iniciar la instalación o montaje de los productos pirotécnicos y equipos o no mantener dicha delimitación durante todo el espectáculo.	Artículo 302 del Reglamento	Grave	Multa
6	No cumplir con el plan de contingencia, de protección y de seguridad para la realización de actividades con productos pirotécnicos o materiales relacionados.	Artículo 304 del Reglamento	Grave	Multa
7	Realizar espectáculos pirotécnicos incumpliendo alguna de las condiciones o medidas de seguridad establecidas.	Artículo 301 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
8	Contratar personas no autorizadas para realizar espectáculos pirotécnicos.	Artículo 294 numeral 294.2 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
9	Incumplir las condiciones establecidas para los locales o módulos de comercialización o venta de productos pirotécnicos.	Artículo 269 numeral 269.5 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
10	Exhibir productos pirotécnicos o materiales relacionados, realizar demostraciones sobre la manipulación o efectos de estos, en oficinas administrativas, locales de comercialización de productos pirotécnicos o de servicios de espectáculos pirotécnicos.	Artículo 267 numeral 267.1 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
11	Comercializar, vender u ofertar productos pirotécnicos o materiales pirotécnicos distintos a los autorizados.	Artículos 265 inciso k) y 267 numeral 267.3 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
12	Comercializar, vender, ofertar, proporcionar, transferir o entregar productos pirotécnicos o materiales relacionados prohibidos.	Artículos 265 inciso b) y 299 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
13	Realizar espectáculos empleando productos pirotécnicos prohibidos o no autorizados.	Artículos 265 inciso b) y 299 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

14	Comercializar, vender, mostrar, ofertar o exhibir productos pirotécnicos o realizar espectáculos pirotécnicos en lugar(es), local(es), inmueble(s) no autorizados o distintos a los autorizados. Realizar la venta ambulatória de cualquier clase de producto pirotécnico.	Artículo 64 inciso e) de la Ley Artículos 296 numeral 296.3 y 267 numerales 267.1 y 267.3 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
15	Comercializar, vender, ofertar, proporcionar o entregar productos pirotécnicos o materiales relacionados a menores de edad.	Artículo 64 inciso f) de la Ley. Artículo 265 inciso h) del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
16	Comercializar, vender, desviar, entregar, proporcionar o transferir materiales relacionados controlados por la SUCAMEC, para la fabricación de productos pirotécnicos, a personas no autorizadas o con autorización vencida.	Artículo 64 inciso d) de la Ley Artículos 265 inciso g) y 266 numeral 266.3 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
17	Comercializar, vender, ofertar, proporcionar, transferir pirotécnicos productos pirotécnicos o materiales relacionados sin autorización. Brindar, ofertar o comercializar la realización de espectáculos pirotécnicos sin autorización.	Artículo 64 inciso a) de la Ley Artículos 266 numerales 266.1 y 266.2 y 294 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

C. IMPORTACIÓN, INGRESO, EXPORTACIÓN O SALIDA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Importar, internar, ingresar o introducir al país productos pirotécnicos o materiales relacionados excediendo las cantidades indicadas en la autorización de importación o cuyas características o composición no concuerden con las autorizadas.	Artículos 277 y 279 numeral 279.2 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
2	Poseer con fines de exportación o exportar productos pirotécnicos o materiales relacionados con características o composición que no concuerden con las autorizadas o cuyas cantidades excedan a las indicadas en la autorización.	Artículo 283 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
3	Poseer con fines de exportación o exportar productos pirotécnicos o materiales relacionados prohibidos.	Artículo 265 inciso b) del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
4	Importar, internar, ingresar o introducir al país productos pirotécnicos o materiales relacionados sin autorización vigente.	Artículo 64 inciso a) de la Ley Artículos 265 inciso a) y 277 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
5	Importar, internar, ingresar o introducir al país productos pirotécnicos o materiales relacionados prohibidos.	Artículo 265 inciso b) del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
6	Exportar productos pirotécnicos o materiales relacionados sin autorización o con autorización vencida.	Artículo 281, numeral 281.1 del Reglamento	Muy Grave	Multa y decomiso

D. TRASLADO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Trasladar productos pirotécnicos o materiales relacionados a lugar distinto al autorizado, en cantidades distintas a las consignadas en la guía de tránsito o incumpliendo lo establecido en dicho documento.	Artículo 306 numeral 306.1 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
2	Trasladar en forma conjunta productos pirotécnicos o materiales relacionados incompatibles, altamente inflamables, en condiciones inseguras o que incrementen el riesgo de accidentes o incidentes.	Artículos 308, 309 y 310 del Reglamento	Grave	Multa y decomiso
3	Trasladar productos pirotécnicos o materiales relacionados sin guía de tránsito, cuando sea obligatorio.	Artículo 64 inciso i) de la Ley Artículos 265 inciso a) y 305 numerales 305.1 y 305.3 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
4	Trasladar productos pirotécnicos o materiales relacionados prohibidos.	Artículo 265 inciso b) del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso

E. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	Almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados sin autorización de almacenamiento o con autorización de almacenamiento vencida.	Artículos 265 inciso a) y 316 numeral 316.3 del Reglamento	Leve	Multa
2	No contar, reportar o remitir el registro de ingresos y egresos de productos pirotécnicos o materiales relacionados conforme lo establecido.	Artículo 315 del Reglamento	Leve	Multa
3	No comunicar la designación o cambio de la persona responsable de la administración del depósito, dentro del plazo establecido. No comunicar los horarios en los que se realiza la actividad en el depósito.	Artículo 318 numeral 318.5 del Reglamento	Leve	Multa
4	Almacenar productos pirotécnicos o materiales relacionados incumpliendo las condiciones o medidas de seguridad establecidas.	Artículo 64 inciso g) de la Ley Artículos 313 numeral 313.2, 317 y 319 del Reglamento	Grave	Multa
5	Almacenar productos pirotécnicos o materiales relacionados incompatibles entre sí.	Artículo 319 del Reglamento	Grave	Multa
6	Permitir que personal que no cumpla con las condiciones establecidas se encargue del despacho y seguridad del depósito. Incumplir con las obligaciones establecidas para el encargado del despacho y seguridad de la instalación de almacenamiento.	Artículo 320 del Reglamento	Grave	Multa
7	Exceder la cantidad máxima de almacenamiento establecida.	Artículo 64, inciso g) de la Ley. Artículos 271 y 316 del Reglamento	Grave	Multa

8	Almacenar productos pirotécnicos o materiales relacionados en lugar distinto al autorizado.	Artículo 64 inciso g) de la Ley Artículo 313 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
9	Almacenar productos pirotécnicos o materiales sin contar con autorización.	Artículo 64 inciso a) de la Ley Artículos 265 inciso a) y 313, numeral 313.1 del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
10	Almacenar o depositar productos pirotécnicos o materiales relacionados no autorizados o prohibidos.	Artículo 64 incisos g) y h) de la Ley Artículo 265 inciso b) del Reglamento	Muy grave	Multa y decomiso
11	Almacenar productos pirotécnicos o materiales relacionados distintos a los autorizados.	Artículo 64, inciso a) de la Ley	Muy Grave	Multa y decomiso

F. MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No portar la autorización de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, durante la manipulación, traslado, operación o realización de actividades con estos.	Artículo 323 del Reglamento	Leve	Multa
2	Manipular productos pirotécnicos o materiales relacionados con autorización vencida.	Artículos 323, numerales 323.1 y 323.2, y 327 del Reglamento	Leve	Multa
3	Realizar actividades pirotécnicas distintas a las autorizadas en el carné de manipulador de productos pirotécnicos y materiales relacionados.	Artículos 323 numeral 323.3 y 324 del Reglamento	Grave	Multa
4	Permitir que personal realice actividades con productos pirotécnicos o materiales relacionados con la autorización de manipulación vencida.	Artículo 323 numerales 323.1 y 323.2 del Reglamento	Grave	Multa
5	Permitir que personal realice actividades con productos pirotécnicos o materiales relacionados sin contar con la autorización de manipulación respectiva.	Artículo 323 numeral 323.1 del Reglamento	Muy grave	Multa
6	Permitir que personal realice actividades con productos pirotécnicos o materiales relacionados bajo la influencia de alcohol o de algún otro tipo de sustancia psicotrópica.	Artículo 265 inciso c) del Reglamento	Muy grave	Multa
7	Manipular productos pirotécnicos o materiales relacionados sin contar con autorización.	Artículo 323 numeral 323.1 del Reglamento	Muy grave	Multa
8	Manipular productos pirotécnicos o materiales relacionados bajo la influencia de alcohol o de algún otro tipo de sustancia psicotrópica.	Artículo 265 inciso c) del Reglamento	Muy grave	Suspensión de la autorización para la manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario

G. DESTINO FINAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No informar las destrucciones de productos pirotécnicos o materiales relacionados llevadas a cabo conforme lo establecido.	Artículo 333 numeral 333.5 del Reglamento	Leve	Multa
2	Destruir o permitir la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados por personas que no cuenten con autorización de manipulación distintas a personal especializado de la PNP.	Artículo 66 de la Ley Artículo 333 numeral 333.1 del Reglamento	Grave	Multa
3	No cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados.	Artículo 333 numeral 333.4 del Reglamento	Muy grave	Multa

H. OTROS ASPECTOS GENERALES

Nº	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
1	No remitir información en la forma y plazo establecido.	Artículo 63 inciso a) de la Ley. Artículo 262 inciso a) del Reglamento	Leve	Multa
2	No remitir las muestras de los productos que les sean solicitados o no permitir que la SUCAMEC tome directamente estas.	Artículos 290, numeral 290.2, y 311, numeral 311.3 del Reglamento	Leve	Multa
3	No comunicar la ocurrencia de accidentes conforme lo establecido.	Artículo 262 inciso g) del Reglamento	Leve	Multa
4	No comunicar la pérdida, hurto, robo o sustracción de productos pirotécnicos o materiales relacionados o no realizarlo conforme lo establecido.	Artículo 262 inciso f) del Reglamento	Grave	Multa
6	Permitir que personas ajenas a la actividad pirotécnica permanezcan o laboren dentro de los lugares o espacios donde se fabrique, almacene, manipule, comercialice o se ejecute un espectáculo con productos pirotécnicos o materiales relacionados.	Artículo 265 inciso d) del Reglamento	Muy grave	Multa

7	Permitir que personas laboren en lugares o espacios donde se fabrique, almacene, manipule, comercialice o se ejecute un espectáculo con productos pirotécnicos o materiales relacionados sin equipos de protección personal, con equipos que se encuentren en mal estado o no cumplan sus fines, o que se les dé el uso indebido	Artículo 265 inciso e) del Reglamento	Muy grave	Multa
8	Incumplimiento de medida(s) administrativa(s) dictada(s) por la SUCAMEC.	Artículo 342 del Reglamento	Muy grave	Multa
9	No cumplir con mandato dictado por la SUCAMEC.	Artículo 347 numeral 347.2 del Reglamento	Muy grave	Multa
10	No otorgar facilidades, no permitir, dificultar o realizar acciones que impidan las acciones de control o inspección por parte de la SUCAMEC.	Artículo 53 inciso e) de la Ley. Artículos 339 y 341 del Reglamento	Muy grave	Multa

Nota: La SUCAMEC puede dictar medidas administrativas preventivas o complementarias a las sanciones tipificadas en el presente Anexo.

I. TABLA DE SANCIONES NO PECUNARIAS POR REINCIDENCIA

N°	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
1	Fabricar productos pirotécnicos o materiales relacionados en inmueble o local, distintos al autorizado. Fabricar cualquier tipo de pirotécnicos en inmuebles destinados a viviendas, locales de venta u otros no autorizados.	Artículo 64 inciso c) de la Ley	Grave	Suspensión de la autorización de instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por sesenta (60) días calendario y decomiso	Suspensión de la autorización de instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso
2	Realizar espectáculos pirotécnicos incumpliendo alguna de las condiciones o medidas de seguridad establecidas.	Artículo 301 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para brindar servicios de espectáculos pirotécnicos hasta por ciento ochenta (180) días calendario	Cancelación de la autorización para brindar servicios de espectáculos pirotécnicos y decomiso
3	Comercializar, vender, ofertar, proporcionar o entregar productos pirotécnicos o materiales relacionados a menores de edad.	Artículo 64 inciso f) de la Ley. Artículo 265 inciso h) del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
4	Comercializar, vender, ofertar, proporcionar, transferir o entregar productos pirotécnicos o materiales relacionados prohibidos.	Artículo 265 inciso b) del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
5	Realizar espectáculos empleando productos pirotécnicos prohibidos o no autorizados.	Artículos 299 y 265 inciso b) del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización para brindar servicios de espectáculos con productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización para brindar servicios de espectáculos con productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
6	Comercializar, vender, desviar, entregar, proporcionar o transferir materiales relacionados controlados por la SUCAMEC, para la fabricación de productos pirotécnicos, a personas no autorizadas o con autorización vencida.	Artículo 64 inciso d) de la Ley Artículos 265 inciso g) y 266 numeral 266.3. del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
7	Comercializar, vender, mostrar, ofertar o exhibir productos pirotécnicos o realizar espectáculos pirotécnicos en lugar(es), local(es), inmueble(s) no autorizados o distintos a los autorizados. Realizar la venta ambulatoria de cualquier clase de producto pirotécnico.	Artículo 64 inciso e) de la Ley Artículos 296 numeral 296.3 y 267 numerales 267.1 y 267.3 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
8	Importar, internar, ingresar o introducir al país productos pirotécnicos o materiales relacionados prohibidos.	Artículo 265 inciso b) del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de importación de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de importación de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
9	Importar, internar, ingresar o introducir al país productos pirotécnicos o materiales relacionados excediendo las cantidades indicadas en la autorización de importación o cuyas características o composición no concuerden con las autorizadas.	Artículos 277, 279 numeral 279.2 y 280 numeral 280.4 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de importación de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de importación de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso

N°	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Reincidencia	
				1era. Vez	2da. Vez
10	Poseer con fines de exportación o exportar productos pirotécnicos o materiales relacionados con características o composición que no concuerden con las autorizadas o cuyas cantidades excedan a las indicadas en la autorización.	Artículo 283 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de exportación de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de exportación de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
11	Almacenar o depositar productos pirotécnicos o materiales relacionados no autorizados o prohibidos.	Artículo 64 inciso g) de la Ley Artículo 265 inciso b) del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
12	Utilizar materiales relacionados prohibidos en la elaboración o fabricación de productos pirotécnicos.	Artículos 265, inciso b) y 286 numeral 286.3 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
13	Fabricar productos pirotécnicos o materiales distintos a los autorizados o que no cumplan los requisitos técnicos o de seguridad.	Artículo 286 del Reglamento	Muy Grave	Suspensión de la autorización de instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos o materiales relacionados hasta por ciento ochenta (180) días calendario y decomiso	Cancelación de la autorización de instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso
14	Fabricar productos pirotécnicos o materiales prohibidos.	Artículos 265, inciso b) y 286 numeral 286.3 del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización de instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso	-
15	Manipular productos pirotécnicos o materiales relacionados bajo la influencia de alcohol o de algún otro tipo de sustancia psicotrópica.	Artículo 265 inciso c) del Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización para la manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados y decomiso	-

ANEXO 6

CLASIFICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS

	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
EXPLOSIVOS	Explosivos primarios o iniciadores	Aquellos que por su naturaleza altamente sensible al calor, al choque, a la fricción o a otras fuentes primarias energéticas se utilizan para transmitir la detonación a los explosivos secundarios. <i>Ejemplo: Azida de plomo, estífnato de plomo, fulminato de mercurio, entre otros.</i>
	Explosivos secundarios o rompedores	Aquellos explosivos relativamente insensibles en comparación con los explosivos primarios, que por lo general se activan mediante estos últimos, reforzados o no por cargas multiplicadoras o suplementarias. <i>Ejemplo: Dinamita, PETN, TNT, RDX, HMX, etc.; agentes de voladura como anfo, anfo pesado, entre otros.</i>
MATERIALES RELACIONADOS	Conexos o accesorios de voladura	Artículos u objetos que contienen cargas explosivas o no explosivas y que son utilizados para iniciar o ayudar a iniciar la detonación de un explosivo. <i>Ejemplos: Detonadores o fulminantes, mechas de seguridad, conectores, detonadores no eléctricos, cordón detonante, entre otros.</i>
	Insumos	Sustancias químicas con características técnicas destinadas a la fabricación de explosivos primarios o secundarios o aquellos que por tratamiento físico o químico pueden convertirse en explosivos pero que no tienen naturaleza explosiva. <i>Ejemplo: Nitrato de amonio que cuente hasta con 0,2% de sustancias combustibles, entre otros.</i>